



23/2020

10 de julio de 2020

Señor
Rodolfo Solano Quirós
Ministro
Relaciones Exteriores y Culto

Estimado Señor Ministro:

Reciba un cordial y atento saludo de la Representación de FAO en Costa Rica.

Me es grato referirme a su oficio DM-DCI-1125-2020 con fecha 25 de junio de 2020 relacionado con el Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Costa Rica y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) como instrumento marco para articular esfuerzos en materia de cooperación sur-sur y triangular.

Al respecto, le manifiesto el interés de la Representación de FAO en Costa Rica de renovar por un período de tres años adicionales este Memorando de Entendimiento que opera desde julio del año 2017; conforme a la cláusula VII de este instrumento que permite renovar este instrumento por períodos sucesivos de tres años.

Para la FAO es de suma importancia el compartir con el gobierno costarricense el interés en fortalecer y ampliar la colaboración existente relativa a la Cooperación Sur-Sur, en el contexto actual de la incorporación de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), y contribuir en el desarrollo de su rol como país oferente de cooperación técnica.

Con las muestras de mi consideración y estima me despido.

Atentamente,

Adoniram Sanches Peraci
Coordinador subregional para Mesoamérica
y Representante de Costa Rica

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO (MdE)

entre

el Gobierno de la República de Costa Rica

y

la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)

Considerando el Convenio “Acuerdo Revisado entre las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Mundial de la Salud, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización Meteorológica Mundial, el organismo Internacional de Energía Atómica y la Unión Postal Universal y el Gobierno de Costa Rica”, firmado por el Gobierno de la República de Costa Rica y los organismos especializados de Naciones Unidas, el 27 de agosto de 1963;

Considerando que el Gobierno de la República de Costa Rica, (en adelante el “Gobierno de Costa Rica”) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (en adelante “la FAO”), comparten un interés en fortalecer y ampliar su colaboración existente dentro del marco de la Cooperación Sur-Sur y Triangular de la FAO, (en adelante “CSST”), en apoyo de los esfuerzos de los países interesados para lograr la seguridad alimentaria, mejorar los medios de vida y el desarrollo agrícola sostenible, crear resistencia ante amenazas y crisis, y mejorar la gestión de los recursos naturales;

Reconociendo que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica (en adelante “MREC”) es el ente rector de las relaciones exteriores del país, y que uno de sus objetivos es promover al país en diversas instancias del ámbito internacional, con el fin de incentivar el intercambio comercial, y la atracción de inversión, el turismo y la cooperación internacional, incluyendo la CSST, en articulación con las instancias competentes en los distintos campos;

Considerando que el Gobierno de Costa Rica reconoce el papel de facilitador y técnico de la FAO en el ámbito de la Alimentación y el desarrollo agrícola mediante su marco Estratégico revitalizado y visión;

Considerando que el Gobierno de Costa Rica realiza la CSST por medio de la Plataforma Costa Rica Cooperera (www.costaricacoopera.org), como forma de transmisión de tecnologías, metodologías, conocimientos y experiencias por parte de instituciones costarricenses y organismos estatales a diferentes organizaciones o entidades públicas en terceros países;

Por todo lo expuesto, el Gobierno de Costa Rica y la FAO (en adelante “las Partes”), desean establecer una colaboración estratégica en el marco de la CSST, con el objetivo de aumentar la transferencia de experiencias, conocimientos y tecnologías a los países interesados, en los siguientes términos:

ARTÍCULO I. OBJETO

El objeto del presente Memorándum de Entendimiento (MdE), es fortalecer la colaboración en el ámbito de la prestación de asistencia técnica, el fomento de capacidades y mejorar el intercambio de información técnica, tecnologías, experiencias y conocimientos relativos a la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la pesca, la agroindustria, la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción del empleo juvenil, la protección social, el desarrollo rural territorial, la gestión sostenible de los recursos naturales y el cambio climático, entre otros.

ARTÍCULO II. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

1. El gobierno de Costa Rica se compromete a:

- (a) nominar o designar instituciones existentes y altamente reconocidas donde el personal de posibles países participantes (en adelante, "los países beneficiarios" o el "país beneficiario"), recibirán formación en el marco Costa Rica-FAO CSST, para actividades de CSST de corto, medio o largo plazo en áreas prioritarias;
- (b) facilitar el despliegue de expertos técnicos apropiados a posibles países beneficiarios;

2. La FAO se compromete a:

- (a) identificar los países receptores, áreas que necesiten capacitación técnica y posibles participantes para el desarrollo de capacidades en la República de Costa Rica en el marco de la CSST;
- (b) identificar los países receptores, elaborar términos de referencia y seleccionar expertos procedentes de la República de Costa Rica que se enviaran a los países beneficiarios en el marco de la CSST;
- (c) evaluar la enseñanza de capacitación y el contenido técnico de la formación que debe proporcionarse a los países receptores;
- (d) facilitar y proporcionar supervisión técnica a los programas de desarrollo de capacidades organizadas en la República de Costa Rica y en los países beneficiarios en el marco de la CSST;

3. Ambas Partes se comprometen a:

- (a) identificar posibles instituciones y gobiernos asociados que podrían contribuir a los gastos de formación, incluidos los gastos de viaje de las personas de países beneficiarios que participarán en los cursos de creación de capacidades en función de las capacidades técnicas de las instituciones de la República de Costa Rica.



(b) identificar posibles instituciones y gobiernos asociados que podrían contribuir al financiamiento del despliegue de expertos de las instituciones de la República de Costa Rica involucradas en este MdE, las que prestarán asistencia técnica a los países beneficiarios en el marco de la CSST;

(c) designar puntos focales para facilitar las consultas entre las Partes, adoptar propuestas y garantizar la correcta implementación del MdE.

ARTÍCULO III. IMPLEMENTACION DE ACUERDOS

Las condiciones detalladas y específicas, de carácter técnico y financiero, relativas a las actividades de colaboración en virtud del presente MdE serán definidas y establecidas en acuerdos separados, elaborados y celebrados de manera conjunta en función de cada caso entre el Gobierno de Costa Rica, la FAO, el país beneficiario y un socio que proporcione recursos.

ARTÍCULO IV. PERROGATIVAS E INMUNIDADES

Ninguna disposición del presente MdE ni de cualquier documento relacionado con el mismo se entenderán en el sentido de que constituye una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de que disfruta la FAO.

ARTÍCULO V. LEY APLICABLE

El presente MdE, o cualquier documento o acuerdo que a este se refiera, se regirá por los Principios Generales del Derecho, cuando corresponda, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular.

ARTÍCULO VI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia entre las Partes derivada de la interpretación o ejecución del presente MdE, o cualquier documento o acuerdo que a este se refiera, se resolverá por medio de negociación entre las Partes por vía diplomática.

ARTÍCULO VII. ENTRADA EN VIGOR Y DURACION

El presente MdE entrará en vigor en la fecha en que la República de Costa Rica comunique, por la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos internos para su entrada en vigencia. El MdE permanecerá en vigor durante un periodo de tres años. Sujeto al cumplimiento satisfactorio previo, el MdE se podrá renovar posteriormente por períodos sucesivos de tres años previo acuerdo por escrito de las Partes.

ARTÍCULO VIII. EMIENDAS

Las partes podrán, de mutuo consentimiento, por escrito, modificar las disposiciones del presente MdE, las cuales entran en vigencia, de acuerdo con el artículo VII.



ARTÍCULO IX. DENUNCIA

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito por la vía diplomática dirigida a tal efecto a la otra Parte con tres meses de antelación. En tal caso, las Partes deberán convenir asimismo las medidas necesarias que faciliten la conclusión ordenada de todas las actividades en curso en virtud del presente MdE o de un acuerdo específico celebrado en el marco del presente MdE.

EN FE DE LO CUAL, los representantes del Gobierno de Costa Rica y de la FAO, con la debida autorización de sus correspondientes autoridades competentes, firman el Presente Memorándum de Entendimiento el día 10 de julio de 2020.

Por la Organización de las Naciones Unidas
para la Alimentación y la Agricultura

Por el Gobierno
de la República de Costa Rica



Adoniram Sanches Peraci
Coordinador Subregional para Mesoamérica
y Representante de Costa Rica



Rodolfo Solano Quirós
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto